

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12.731/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD –JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034/80, AGENTE DE POLICIA JEREMIAS MARTIN SALVATIERRA.-

DICTAMEN ALG N°: 297/16.-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido remitidas a este Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión en relación al proyecto de Decreto –glosado a fs. 39/40-, por el que se propicia dar *"...de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación..."* al agente de Policía Jeremías Martín SALVATIERRA (D.N.I. N° 31.134.297) *"...por aplicación de lo previsto en el artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo legal..."* (artículo 1º).

Del examen circunstanciado, surge que estos actuados se originaron a partir del Oficio –obrante a fs. 2-, por el que se informó al Jefe del Departamento Personal D-1 que tras *"...una compulsa en el registro informático..."* se constató que *"...El agente de Policía Jeremías Martín SALVATIERRA... registra expediente n° 153/13 FIA caratulado "FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Que con relación a lo actuado pasó a revistar en situación en pasiva por aplicación del artículo 126 inciso 4) con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3), ambos de la Norma Jurídica de Facto Nro. 1034, medida que se materializó mediante resolución nro. 332/14 "J" DP-SA, operando a partir de las 00.00 del día posterior a la fecha de su notificación, que según consta en registro informático de esta División, se efectuó el día 21/05/2.014..."*.

A los fines de clarificar lo antes dicho, es preciso tener en cuenta que al Sr. SALVATIERRA se le inició, con



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12.731/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD –JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034/80, AGENTE DE POLICIA JEREMIAS MARTIN SALVATIERRA.-

DICTAMEN ALG N°: 297/16.-

anterioridad a los presentes actuados, un sumario administrativo debido a la formalización de una investigación penal seguida en su contra –y de Silvio Norberto ROJAS- en el Legajo N° 25.655, caratulado “MPF S/INVESTIGACIÓN PRELIMINAR”. Ello, determinó su “...pase a situación de revista en pasiva...”, conforme consta en el artículo 2º de la Resolución N° 332/14 “J” DP-SA, cuya copia certificada luce a fs. 3.

El agente, fue notificado del mentado acto administrativo el día 21 de mayo del año 2.014, de acuerdo se desprende de la copia certificada de la cédula de notificación, incorporada a fs. 15/15vta., con ello su situación de pasiva operó “...a partir de la media noche...” del día 22 de mayo de 2.014 (cfr. art. 56, de la N.J.F. N° 951/79).

En fecha 12 de agosto de 2.016, se pronunció la Delegación de Asesoría Letrada actuante en la Jefatura de Policía –a fs. 19- advirtiendo que, “...se encuentran dados los presupuestos fácticos y jurídicos para el dictado del acto administrativo del Poder Administrador Central que disponga la baja de la Institución Policial del Agente de Policía Jeremías Martín SALVATIERRA, por aplicación de lo normado en el art. 132 inciso 5) de la N.J.F. Nro 1034/80...”.

En atención a lo apuntado por dicho organismo y “...teniendo en cuenta el tiempo transcurrido...” sin haber sufrido modificaciones la situación de revista –pasiva- del administrado, el Jefe de Policía resolvió “...Gestionar ante el Poder Administrador Central de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación, la baja de las filas policiales del Agente de Policía Jeremías Martín SALVATIERRA... por



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12.731/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD –JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO
N° 1034/80, AGENTE DE POLICIA JEREMIAS MARTIN SALVATIERRA.-

DICTAMEN ALG N°: **297/16.-**

aplicación de lo normado en el artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034..." (cfr. Resolución N° 285/2.016 "J" DP-SA, fs. 22); acto administrativo, notificado en fecha 26 de agosto de 2.016 –a fs. 26-

Así entonces, habiendo transcurrido más de dos (2) años desde que el agente involucrado pasó a revistar en situación pasiva, este Órgano Consultivo estima que la medida que propicia decretar su baja se justifica plenamente, toda vez que se ajusta a lo prescripto por el artículo 132 inciso 5) de la N.J.F. N° 1.034, en tanto proclama que el estado policial se pierde "*...por la subsistencia de las causas que motivaron el pase a situación de pasiva del personal que no estuviere en condiciones de retirarse y que alcanzara dos (2) años en alguna de las situaciones previstas en el artículo 126 de la presente ley...*", como también a lo dispuesto por el artículo 128 –del mismo cuerpo legal- que reza, "*...El que alcanzara dos (2) años y seis (6) meses en la situación del inciso 1) del artículo 126 o dos (2) años en la situación de los incisos 2, 3, y 4, y subsistieran las causas que las motivaron, pasará a retiro o será dado de baja según corresponda...*" (el resaltado es de mi autoría).

En lo que atañe estrictamente al impulsado Decreto, se advierte que este contiene –en sus considerandos- los antecedentes de hecho y de derecho que conllevan –atinadamente- a disponer la baja del Sr. Jeremías Martín SALVATIERRA de la Policía de la Provincia.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12.731/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD –JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO
N° 1034/80, AGENTE DE POLICIA JEREMIAS MARTIN SALVATIERRA.-**

DICTAMEN ALG N°: 297/16.-

En lo referido a la técnica legislativa, reúne los recaudos formales que debe cumplimentar, en cuanto a su estructura lógica y su correspondencia con el ordenamiento jurídico imperante.

No obstante ello, se aconseja hacer referencia -en el Segundo Considerando- a la copia certificada de la cédula mediante la cual se notificó al Sr. SALVATIERRA de la Resolución N° 332/2.014 "J" DP-SA –que dispuso su pase a situación de revista en pasiva-, consignado expresamente la fecha inserta en la misma y el número de fojas en que obra en estos actuados.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias otorgadas a esta Asesoría Letrada de Gobierno en el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 507, es dable destacar que, atendida la observación formulada precedentemente y efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Decreto examinado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 17 NOV 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa